



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Retenciones de ISR e IVA por Financiamientos del Exterior

Se ha observado que existen diferentes compañías de El Salvador, que efectúan pagos en concepto de intereses por financiamientos contratados con instituciones o entidades domiciliadas en el exterior.

Así entonces, es importante conocer las obligaciones tributarias que establecen las normativas locales, especialmente en lo que respecta a las Retenciones de Impuesto sobre la Renta (ISR) y el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para su adecuado cumplimiento por parte de los contribuyentes domiciliados en el país.

Obligación de Efectuar la Retención del Impuesto sobre la Renta (ISR)

A continuación, se desarrollan las diferentes obligaciones en materia de ISR, que deben observar los contribuyentes salvadoreños por

pagos de intereses de financiamientos que sean otorgados por instituciones o entidades del exterior:

a) Inicialmente revisaremos lo establecido en el Art. 4, numeral 11) de la Ley de Impuesto sobre la Renta (Ley de ISR):

"Rentas no gravables Art. 4: Son rentas no gravables por este impuesto, y en consecuencia quedan excluidas del cómputo de la renta obtenida:..."

11) Los intereses provenientes de créditos otorgados en el exterior por:

a) Organismos internacionales; agencias o instituciones de desarrollo de gobiernos extranjeros; gobiernos extranjeros; y corporaciones o fundaciones de utilidad pública domiciliadas en el exterior debidamente legalizadas por autoridades competentes de su país de origen cuya naturaleza no lucrativa sea constatada en su acto constitutivo y calificadas por el Banco Central de Reserva.

b) Fondos de Inversión, Administradores de Fondos Privados, Fondos Especializados públicos o privados, domiciliados en el exterior, debidamente legalizados por autoridades competentes en su país de origen y calificados por el Banco Central de Reserva, destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública, que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa...”

Conforme a lo anterior, se advierte que únicamente constituyen Rentas No Gravadas, los intereses pagados a instituciones u organismos internacionales que se encuentran enunciados en el Art. 4, numeral 11 de la Ley de ISR; **en consecuencia, no estarían sujetos a la Retención en materia de ISR.**

No obstante, es importante que el contribuyente salvadoreño, cuente con la documentación necesaria en la cual se pueda evidenciar la acreditación legal constitutiva de la institución u organismo internacional, a efectos de aplicar la exención del ISR por los pagos de intereses pactados en el contrato de financiamiento.

b) Ahora bien, de conformidad a lo establecido en el Art. 158 del Código Tributario, los contribuyentes

salvadoreños que efectúen pagos en concepto de intereses por financiamientos otorgados por instituciones o entidades domiciliadas en el exterior que no se encuentren exentas conforme al artículo 4 numeral 11) anteriormente citado, deberán aplicar la Retención de ISR conforme al detalle siguiente:

• **A la tasa general del 20%:**

Cuando el contrato de financiamiento se haya suscrito con una entidad no domiciliada en el país, con un sujeto relacionado del exterior o una institución financiera del exterior que no se encuentre calificada (autorizada) por el Banco Central de Reserva (BCR) de El Salvador.

• **A la tasa reducida del 10%:**

Cuando el financiamiento se haya suscrito con una institución financiera supervisada por un ente de regulación financiera o autorizada o registrada por autoridad competente en su país de origen y previamente calificada (autorizada) por el Banco Central de Reserva (BCR) de El Salvador.

En este sentido, los contribuyentes deben realizar oportunamente la consulta pertinente, sobre la lista de instituciones financieras del exterior que se encuentran debidamente calificadas (autorizadas) por el BCR de El Salvador.

La lista referida en el párrafo anterior, es actualizada de forma trimestral y publicada en el sitio web del Ministerio de Hacienda (www.mh.gob.sv) y del BCR de El Salvador (www.bcr.gob.sv).

c) Por otra parte, en referencia a lo dispuesto en el Art. 158-A del Código Tributario, se aplicará la tasa del 25% de Retención de ISR, cuando los contribuyentes salvadoreños efectúen pagos de intereses de financiamientos suscritos con entidades que se encuentren constituido, domiciliados o residan en

países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.

Sin embargo, si se tratase siempre de una institución financiera calificada por el BCR de El Salvador, se deberá aplicar la tasa reducida (10%) de Retención de ISR, según lo dispuesto en el Art. 158-A, literal d) del Código Tributario.

Hecho Generador del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)

Para el caso del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los contribuyentes salvadoreños deberán observar lo siguiente relativo al pago de intereses por financiamientos del exterior:

a) Conforme a las disposiciones del Art. 14 y Art. 15 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los intereses por financiamiento del exterior, constituyen hecho generador del referido impuesto. Así entonces, en relación a lo establecido en el Art. 161 del Código Tributario, los contribuyentes deberán efectuar el pago del 13% IVA, sobre la base de los intereses que sean generados por financiamientos suscritos con entidades del exterior. Para ello, se deberá solicitar el respectivo Mandamiento de Ingresos ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del Ministerio de Hacienda.

b) No obstante a lo anterior, de conformidad al Art. 46, literal f) de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, estarán exentos de IVA, los pagos de intereses efectuados a instituciones financieras domiciliadas en el exterior que se encuentren autorizadas por autoridad competente en sus países de origen y previamente calificadas por el Banco

Central de Reserva (BCR) de El Salvador.

En este sentido, nuevamente se invita a los contribuyentes salvadoreños a revisar periódicamente la lista de instituciones financieras del exterior, calificadas (autorizadas) por el Banco Central de Reserva (BCR) de El Salvador.

Instructivo para Calificar a Instituciones Financieras del Exterior

Las instituciones financieras domiciliadas en el exterior que deseen ser calificadas (autorizadas) por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), para acceder a los beneficios fiscales regulados en las normativas tributarias vigentes en El Salvador, deberán efectuar los procedimientos y cumplir con los requisitos establecidos en el instructivo denominado:

"Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y Código Tributario", emitido en fecha 1° de Julio de 2014 por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva (BCR) de El Salvador.



Magdalena Tobar
Gerente de Auditoría Fiscal
mtobar@deloitte.com
www.deloitte.com/sv

Resumen Normativo

Actualización de las tasas de interés para el pago de impuestos en mora

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería (DGT), informa que a partir del 1° de febrero al 31 de julio del presente año, la tasa de interés moratorio para el pago impuestos tributarios se mantiene a la tasa del 6.16 % anual.

Además si el contribuyente no cancela sus impuestos transcurridos 60 días después de la fecha de vencimiento de la obligación, se aplicará la tasa de interés del 10.16 % anual.

Lo anterior con base a los establecido en los artículos 1 y 3 del decreto Legislativo No. 720, publicado en el Diario Oficial No. 1, Tomo 322 de fecha 03 de enero de 1994.

Para mayor información, puede acceder al link:
<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Noticias/Noticia?articulo=1730>

Calendario Tributario Julio 2016

L	M	M	J	V
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

Julio 14

- Declaración y pago del IVA (F-07)
- Declaración Mensual de Pago a Cuenta, Impuesto Retenido Renta a las Operaciones Financieras y a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)
- Declaración y pago de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06)
- Informe de Donaciones (F-960)
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem de Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilíco Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955)
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem de Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988)
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores o Detallistas de Tabaco y Productos de Tabaco (F-956)
- Informe de Autorizaciones a Sistemas Contables, Libros Legales de Contabilidad, Libros o Registros de Control de IVA, Certificaciones e Informes emitidos sobre Modificación a Libros Legales, Auxiliares y Registros Especiales (F-463)

Julio 21

- Informe Mensual de Retenciones, Percepción y Anticipo a Cuenta de IVA (F-930)
- Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945)
- Informe de Importadores, Distribuidores, Fabricantes de Vehículos y sus Representantes (F-990)

Contactos:

Federico Paz

Socio Líder de la Práctica de Impuestos y Servicios Legales
fepaz@deloitte.com

Ghendrex García

Director de Auditoría Fiscal, Cumplimiento y BPS
ggarciaq@deloitte.com

Ricardo López

Director de Consultoría Fiscal y Precios de Transferencia
rearaniva@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente de Servicios Legales
cq.fuentes@deloitte.com

Magdalena Tobar

Gerente de Auditoría Fiscal y Cumplimiento
mtobar@deloitte.com

Alberto Raimundo

Gerente de Auditoría Fiscal y Cumplimiento
sraimundo@deloitte.com

Georgina Cuéllar

Gerente Precios de Transferencia
gcuellar@deloitte.com

Karen Mena

Gerente Precios de Transferencia
kmena@deloitte.com

Henry Aguirre

Gerente de BPS
haquirre@deloitte.com



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y a sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y de sus firmas miembro puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento financiero, gestión de riesgos, impuestos, legal, y servicios relacionados a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Deloitte presta sus servicios a cuatro de cada cinco de las empresas listadas en el ranking Fortune Global 500®, a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países, brindando sus capacidades de clase mundial y servicios de alta calidad a clientes, suministrando el conocimiento necesario para que los mismos puedan hacer frente a sus más complejos retos de negocios. Para conocer más acerca de cómo los más de 225.000 profesionales generan un impacto que trasciende, conéctese con nosotros a través de Facebook, LinkedIn o Twitter.

Esta comunicación contiene únicamente información general, ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte") están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previo a la toma de cualquier decisión o ejecución de acciones que puedan afectar sus finanzas o negocios, usted deberá consultar un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable por pérdidas que pueda sufrir cualquier persona que tome como base el contenido de esta comunicación.